

# LA GACETA

Después de imprimirse al primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 24 DE FEBRERO DE 1973

|| NUM. 20.915

### JEFATURA DE ESTADO

#### DECRETO NUMERO 18

EL JEFE DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto N° 1 del seis de diciembre del año recién pasado, ha quedado en vigencia la Constitución de la República emitida el tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco, así como las leyes secundarias y reglamentos que norman la vida jurídica y administrativa del Estado en lo que no se opongan a las disposiciones del actual Gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 289 de la República dispone que "para la fiscalización a posteriori de la Hacienda Pública habrá un organismo auxiliar del Poder Legislativo, denominado Contraloría General de la República, que se regirá por su Ley Orgánica y tendrá independencia funcional y administrativa".

**CONSIDERANDO:** Que por medio del Decreto N° 9, emitido el veintiocho de diciembre del año pasado, se creó el Programa 1-02 con el nombre de "Fiscalización del Sector Público" y cuya unidad ejecutora es la Contraloría General de la República, Programa que forma parte del Título 4-01-1 denominado Jefatura de Gobierno, y que es necesario asegurar la independencia funcional y administrativa que tanto la Constitución de la República como el numeral c) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República prescriben para esta Institución.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido,

**DECRETA:**

Artículo 1°—Agregar al artículo 102 del Decreto Número 9 emitido el veintiocho de diciembre del año pasado el párrafo siguiente: "La administración de los fondos asignados a la Contraloría General de la República de conformidad con el Título 4-01-1, Programa 1-02, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal de 1973, estará a cargo de un Pagador Especial que será nombrado por el Jefe de Estado, cuyo sueldo será fijado por la misma Jefatura y pagado con los fondos asignados a la Contraloría General de la República. Dicho Pagador tomará posesión de su cargo después de rendir la caución que fije y apruebe la Contraloría. La administración de los fondos asignados a la Contraloría General de la República estará sujeta al presupuesto y a las disposiciones que emita el citado organismo, el cual mensualmente deberá enviar a la Jefatura de Estado y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe de los gastos efectuados, ajustándose en todo a la clasificación de gastos que contiene la guía denominada "Manual de Clasificación Presupuestaria". Los fondos asignados a la Contraloría General de la República serán transferidos por el Tesorero General de la República por trimestres anticipados mediante la emisión de la correspondiente Orden de Pago que emitirá a la Secretaría en los Despachos de Hacienda y Crédito Público".

Artículo 2°—Los gastos pagados durante el mes de enero y los que tengan que pagarse en el mes de febrero quedarán sujetos a las disposiciones del Decreto número 9 del veintiocho de diciembre del año recién pasado, únicamente en cuanto se refiere al pago de los sueldos del personal. Los demás gastos en que se haya incurrido durante dicho período serán cancelados con los fondos de la cuota del primer trimestre, la cual

Pasa a la página N° 9

#### CONTENIDO

Decretos N° 1°, 19 y 20  
Febrero de 1973

#### RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo N° 210 al 210A  
Agosto de 1972.

#### RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 287  
Junio de 1972

#### AVISOS

### PODER EJECUTIVO

#### Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 210

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Reformar al Acuerdo N° 131 del 1° de mayo de 1972, en lo que se refiere al apellido de la Oficinista del Consulado de Honduras en New Orleans, que es Bosch; siendo su nombre completo Leonor Bosch. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 210-A.

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que firme un contrato de Eca, a favor del señor Rodolfo Augusto Lagos H., para que realice estudios de Medicina y Cirugía en la Universidad Nacional Autónoma de México, Estados Unidos Mexicanos, con una dotación mensual de ... L. 350.00.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado el día viernes dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde en la demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por el señor **Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge J. Gandour**, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: Dos estantes de plywood Mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior, estando el primer estante ubicado al costado este del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 metros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un

pedazo de vidrio de 30 X 27 centímetros; ambos vidrios son de un cuarto de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 8.24 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado oeste del inmueble, y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y  $\frac{1}{4}$  de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura, incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 X 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de Lps. 394.50. El estante ubicado al costado este del inmueble tiene en la parte interior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, valorada en Lps. 756.00, y el ubicado al costado oeste tiene también el equivalente a 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, estimadas en Lps. 315.00. A todo lo

anteriormente detallado se le da un valor actual de Lps. 1.966.00. Tres estantes de madera de pino de plywood, los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de Lps. 147.00. Estante N° 2: El cual está también construido de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de L. 158.50. Estante N° 3. El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2, existe una pared de plywood caobina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en L 364.50. el valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención, es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos, de vidrio y metal; dicha vitrina tiene dos metros de largo, 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto; estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado, de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos, una sección de vidrio, de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, en el cual se lee un rótulo que dice "Caja". La vitrina en referencia y demás accesorios tienen un valor estimado de Lps. 157.50. Dos sofás de metal, con sus respectivos conchones de 5.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de Lps. 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo éstos las dimensiones siguientes: a) espejo N° 1 y 2: largo 1.84 metros, de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en ..... Lps. 230.00; b) espejo N° 3, largo 1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le da un valor de Lps. 185.00; siendo el valor estimado de éstos de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constando el diseño de la siguiente: Dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar:	L 2.00	L 02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1608	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 78.00	—	Onza Troy =	—	31.108 gramos	—

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlin	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1981	0.3982
Franco Belga	0.022708	0.045400
Franco Suizo	0.2836	0.5272
Marco Alemán	0.5127	0.6264
Florin Holandés	0.3103	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peata	0.0158	0.0318
Dólar Canadiense	1.0158	2.0318
Yen	0.004248	0.008496

#### NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

**LA TIPOGRAFIA NACIONAL:** Por medio de su Director y Administrador, Lic. Miguel A. Ochoa, depositó el día lunes cinco de febrero de 1973 en la Tesorería General de la República, la suma de..... Lps. 31.896.19.

sus visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura, y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho, cada uno; estimándose lo anteriormente descrito en la cantidad de Lps. 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anodizado, oro y paneles de fiberglass fissured pattern, pintados de color blanco de 24 X 48 pulgadas y  $\frac{5}{8}$  de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71. 19 lámparas de cuatro candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas en Lps. 3.078.00. 6 lámparas con una candela fluorescente, de 40 watts, cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados y valorados Lps. 54.00, cuyo valor total estimado, incluyendo también alambrado, conducto e instalaciones de lámparas por valor de ..... Lps. 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior, de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de Lps. 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico, de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes en la cantidad de Nueve Mil Ocho-cientos Dieciocho Lempiras con cuarenta y seis centavos de lempira (Lps. 9.818.46); y se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

**Marco Tulio Pino,**  
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de In-

**La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografiado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.**

**LA DIRECCION**

quillinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 19 F. al 13 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinte de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un terreno rústico, situado en el sitio de Congola, jurisdicción de Guayape, que tiene una extensión de caballería y media, medida antigua, y que tiene los límites siguientes: al Oriente, río Jicalito de por medio; al Poniente, con quebrada cardoncillalosa; al Norte, terreno ejidal del pueblo de Guayape; y, al Sur, portillo de Matapalo. Este terreno descrito es de propiedad del señor Simón Alcántara Hernández por derechos que le corresponden en dominio pleno, y está inscrito bajo el número 691, folios 405 y 406, del tomo XIV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Simón Alcántara Hernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

**J. Faustino Láinez M.**  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 17 F. al 14 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves cinco de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subas-

ta los inmuebles siguientes: Primero: "Un solar sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagua, en este Distrito Central, correspondiente al lote cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas con veintitres centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46), de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52). Inmueble inscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabriele, bajo el N° 122, folios 128 al 129, del tomo 153, y también por rectificación de medidas con el N° 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. Segundo: Un solar identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabriele de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros: por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47) descrito anteriormente y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Dr. Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros, con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve Mts. cinco centésimas de metros cuadrados. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesonado de madera de pino cubierto con lámina de asbesto, cielos de plywoods en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosías de vidrio con marco de aluminio, rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corridas de madera de plywoods. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, una sala comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra reinscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabriele, bajo el N° 175, folios 443 al 446, del To-

## LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

**Artículo 160.**—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

mo 246, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Los inmuebles anteriormente descrito, han sido valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago al señor Miguel Angel Solís, de cantidad de Lempiras, que es en deberle la señora Rosa Bendeck de Gabrie. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1973.

J. Faustino Láinez M.,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 14 F., al 8 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un área hasta de una manzana, en los derechos reales que a la señora Catalina Paredes de Kestenbaum le corresponden como conduena en el terreno situado en el lugar denominado "Lodo Prieto", en la aldea El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, terreno con una superficie como de cinco manzanas, limitado así: al Norte, con propiedad de don Alfonso Sansone Salvatore; al Sur, con propiedad de Elías Lizardo Macías; al Es-Hondureña, S. A., y de Alberto Laité, con propiedad de la Tabacalera

tano, carretera del Norte de por medio; y, al Oeste, con terrenos propiedad de Isidoro López Canizales y Elías Lizardo Macías; dichos terrenos ascienden a un cincuenta por ciento del todo". Estando inscritos los mencionados derechos reales a favor de la señora Catalina Paredes de Kestenbaum, con el número 158, a folios 286 al 288, del tomo 233, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., de cantidad de lempiras que es en deberle las señoras Catalina Paredes de Kestenbaum y Wladimiro, en su carácter de Presidente y Gerente General de la empresa Famosa, Fábrica de Helados, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".  
Del 9 F. al 3 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiocho de febrero del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: Un lote de solar situado en el barrio "Lempira", de esta ciudad, denominada lote segun-

## A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

do, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, veinte varas, calle y quebrada de por medio y Agapito Salgado; al Sur, lote ochenta y tres, treinta varas de fondo; al Este, treinta varas de fondo, lotes cuarenta y ocho y cuarenta y nueve y dieciséis; y, al Oeste, lotes ochenta y siete y ochenta y uno y ochenta y nueve, aquí hay construidas como mejoras ocho piezas de casa hacia la calle, construidas de piedra y ladrillo, techo cubierto de tejas, pisos enladrillados de cemento, cielos cubiertos con machimbre, en la parte interior, hay seis cocinas de madera de pino, con dos servicios sanitarios, un baño de regadera, una pila y un lavadero, también hay construidas tres piezas de ladrillo, con dos servicios sanitarios, con techo cubierto de teja, enladrilladas de cemento y cielos de machimbre, toda la construcción tiene sus instalaciones de luz eléctrica, agua potable y cloacas, e inscrito en el dominio a su favor con el número doscientos cincuenta y ocho (258), folios cuatrocientos setenta y uno (471) y cuatrocientos setenta y dos (472), del Tomo ochenta y dos (82), del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Valora dicho inmueble en la cantidad de Dieciséis Mil Quinientos Ochenta y Cinco Lempiras con Treinta Centavos, y se rematará para con su producto, hacer pago a la señora Amanda de Alonzo, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda ejecutiva, promovida por la señora Amanda de Alonzo, en contra de los herederos del señor Manuel Hernández, se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973.

Silverio Flores,  
Srio. P. L.

(f) Silverio Flores. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

Del 2 al 24 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veintidós de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno que es parte del lote determinado con la letra "E", de la finca El Coco, ubicado a inmediaciones de la zona de Toncontín, Comayagüela, de este Distrito Central, el cual tiene por límites y dimensiones las siguientes: al Norte, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don Arturo Valdés López; al Sur, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don René Sempé; al Oeste, calle de por medio, diez varas, con propiedad de don René Sempé; y, al Este, diez varas, con propiedad del Abogado Francisco Murillo Selva; el lote descrito tiene un área de cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, y lo hubo el incapacitado Pedro Regalado Casco, por compra que hizo a don Arturo Valdés López, en Escritura Pública en esta ciudad, el diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, autorizó el Notario Armando Tomé. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Angel Casco, en su condición de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco, con el N° 21, folios 44 al 46, del tomo 192, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de comun acuerdo por las partes, en la cantidad de un mil quinientos lempiras exactos. (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carmen de Córdova, cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Juan Angel Casco, en su carácter de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

**J. Faustino Láinez M.,**  
Secretario.

(F) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 F., al 10 M. 73.

**NOTA:** A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

**LA DIRECCION**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales pertinentes, hace saber: que en audiencia señalada para el día catorce de marzo del año en curso, a las 10:00 a. m. de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote número uno, que consta de trescientas seis hectáreas, demarcado así: partiendo del mojón de La Majada, que corresponde al sitio de La Sosa, situado como a setenta y cinco metros al sur de la carretera de Olancho, y próximo a las primeras casas de Los Izotes, que se encuentran yendo para Talanga, por la carretera se fue con rumbo norte, veintiocho grados cero minutos al este, se cruzó la carretera dos veces y una quebradita y se llegó nuevamente a la carretera con novecientos veintitrés metros, colocando un mojón de concreto al sur, y a ocho metros de la orilla de esta vía, y se colindó por la izquierda en todo este tiro, con el sitio de Archaga; de este mojón se continuó por la carretera la que servirá de linderó, con los siguientes tiros: Norte, cincuenta y nueve grados cincuenta minutos; Este, doscientos dos metros; Norte, sesenta y siete metros cuarenta centímetros; Norte, sesenta y dos grados nueve minutos; Este, ciento treinta y nueve metros noventa centímetros; Sur, treinta grados treinta y un minutos; Este, ciento quince metros diez centímetros; Sur, sesenta y ocho grados tres minutos; Este, doscientos noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, ochenta y ocho grados trece minutos; Este, trescientos sesenta y seis metros; Norte, ochenta y tres grados cuarenta y ocho minutos; Este, ciento noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, veinte grados cero minutos; Este, doscientos cincuenta metros; hasta este punto en donde se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera, se ha venido colindando con el lote dos, de Asisclo Padilla, en todo el proyecto que se ha venido por la carretera; de aquí en la colindancia con el lote tres, de Froilán Amador, se continuó siempre por la carretera con los siguientes tiros: Norte, seis grados cero minutos; Este, sesenta y un metros; Norte, treinta y nueve grados treinta minutos; Este, setenta y cinco metros; Sur, ochenta y dos grados treinta minutos; Este, ochenta y seis metros; Norte, veintiséis grados cero minutos; Este, cincuenta metros diez centímetros; en este punto se dejó la carretera y la colindancia que se traía y se fue al mojón de concreto situado en el Portillo de Arévalo, el cual es mojón lineal de la línea Las Tablas, Terreno Colorado, del sitio Chaguite Grande, en colindancia con San Antonio de Los

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

**LA DIRECCION.**

Pastos, este tiro se hizo con rumbo norte, once grados cero minutos este, y con cincuenta y tres metros sesenta centímetros de distancia. Se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera y en la línea de este rumbo; se colindó con este último tiro con el lote dos de Asisclo Padilla, de aquí en colindancia con el Sitio de Los Pastos, se midieron trescientos cincuenta y dos metros con rumbo sur, ochenta y cuatro grados cero minutos este; de aquí se fue con rumbo sur, veinte grados tres minutos oeste, y se midieron seiscientos setenta metros, se pasó por el portillo y por la falda de cerros y se colindó al principio de una distancia de trescientos ochenta y siete metros, con el lote cuatro de Felícito Padilla, y en el resto de la distancia, con el lote cinco de Felipe Hernández; se continuó por la falda del cerro con los siguientes tiros, y en colindancia con el lote seis de la familia Amador; Sur, cero grados cincuenta y seis minutos; Oeste, doscientos veinticinco metros treinta centímetros; Sur, ocho grados cincuenta y un minutos; Este, ciento sesenta y seis metros; Sur, nueve grados treinta y dos minutos; Oeste, noventa y cinco metros setenta centímetros; Sur, cinco grados doce minutos; Oeste, ciento setenta metros; Sur, cero grados treinta y siete minutos; Este, ciento cuarenta y un metros ochenta centímetros; Sur, treinta y un grados cuarenta minutos; Este, ciento ochenta metros; en este tiro se cruzó la quebrada del Agua Blanca y el camino viejo de Olancho. Terminó aquí la colindancia con el lote seis, y se principió con la del lote siete de Valeriano Padilla, continuando con rumbo Sur, seis grados cero minutos; Este, hasta la distancia de ciento treinta y tres metros, cruzando en este tiro, la quebradita que viene de la finca de los Hernández; de aquí se continuó con rumbo Norte, setenta y nueve grados cero minutos; Oeste, se midieron en esta dirección novecientos cincuenta y nueve metros, se cruzaron nuevamente la quebradita de Agua Blanca y el camino viejo de

Olancho y se pasó por falda de cerros y se colindó al principio en una extensión de noventa y cuatro metros, con el mismo lote siete, y después con el resto de la línea con el lote ocho, de Felicitó Padilla y doña Felicitá Padilla de Bustillo; de aquí se continuó con rumbo Sur franco, trescientos cuarenta y seis metros, al final de este tiro se llegó al mojón del Encinito, donde se terminó la colindancia que se traía, de aquí colindando con el sitio de Archaga, se midieron mil setenta y cuatro metros, hasta el mojón de la falta de Pacaya, con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Oeste; de aquí colindando con el Sitio de La Sosa, se midieron seiscientos noventa y ocho metros, con rumbo Norte, un grado cinco minutos Este, habiendo llegado en este último tiro al mojón de la Majada, punto donde se principió esta medida. Este lote se encuentra todo en el Sitio de Chaguite Grande, y tiene en todos sus vértices mojones de concreto; limitando así: al Norte, con lote dos de Asisclo Padilla y lote de Froilán Amador; al Sur, lote ocho de Felicitas Padilla de Bustillo y Felicitó Padilla y Sitio de Archaga; al Este, lote cuatro de Felicitó Padilla, lote cinco de Felipe Hernández, lote seis de la familia Amador y lote siete de Valeriano Padilla; y, al Oeste, sitio de Archaga y de La Sosa. En este lote que se acaba de describir, hay construida una casa, paredes de piedra, entejada, enladrillada, entablonada, de cuatro corredores, con sus cocina anexa, y otra casa para sirvientes, más una galera grande, entejada; y en la actualidad otra casa de bahareque, otra de madera, dos galerías para la elaboración de teja, y además, manifiesta que los caminos que sirven para transitar por el lote a que se refiere este contrato o para llegar o salir a la carretera que existen actualmente, se dejan libres para que continúen prestando la misma servidumbre que han venido prestando. Hubo este derecho por herencia de su padre el General don Salvador M. Cisneros, conforme sentencia dictada por el Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, con fecha catorce de octubre del año recién pasado, inscrita bajo el número ciento treinta y cuatro, folios cuatrocientos cincuenta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y seis, del tomo cincuenta y cuatro, del Registro de Sentencias, de este departamento; habiéndose registrado la presente tradición de dominio

jo el número doscientos cincuenta, folios cuatrocientos setenta y uno y siguientes, del tomo ciento noventa y cinco, del Registro de la Propiedad, de este departamento, Anotado con el N° 494, folio 286, tomo 17, de Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, de este departamento". Dicho lote es de propiedad de los señores Angel María Cisneros y José

Roberto Cisneros Henríquez, representados en este acto por Curador del Ausente, Licenciado Benito Andino, y quienes son en deberle a la señora Ady Mourra de Elizondo, la cantidad de Veintinueve Mil Quinientos Lempiras (Lps. 29.500.00), y Dos Mil Trescientos Lempiras . . . (Lps. 2.300.00), correlativamente, más intereses y costas del juicio, y para lo cual se rematará dicho inmueble en la audiencia arriba indicada. Se advierte que por ser esta la primera licitación, no se admitirán posturas menores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

José Luis Gale G.,  
Secretario.

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

V° B° Juan Avila Ruiz,  
Juez.

Del 19 F., al 13 M. 73.

#### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con sede en esta ciudad, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha seis del mes en curso, se presentó ante este Juzgado el señor Concepción Gutiérrez, mayor de edad, soltero, agricultor y ganadero, de este vecindario, con residencia en el Caserío Altamizales, de nacionalidad hondureña, solicitando Título Supletorio sobre el bien inmueble siguiente: "Un lote de terreno situado en el Caserío Altamizales, que consta de veinte manzanas de extensión superficial, dividido por uno de los ramales de la carretera que va de Arenales a Jucutuma, en dos lotes, una parte plana y la otra cerro, ambos lotes cercados en su derredor, divididos en dos departamentos cada uno de ellos, empastado con zacate guinea en la parte de cerro y en la parte plana con zacate para, estando en la parte de cerro cuatro casitas, dos de tierra, techo de zinc, y las otras dos de manaca, en las cuales vive el peticionario con su familia; dicho terreno limita así: al Norte, con propiedad de Héctor Córdova; al Sur, con propiedad de Daniel Amaya; al Este, con propiedad de Manuel Castellanos; y, al Oeste, con propiedades de Adolfo Luna, Alfonso Castellanos, Ambrosio Sandoval y Felipe Zelaya". Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de cuarenta años, y no existen otros poseedores pro indiviso, ni título inscribible. Para acreditar tales extremos, ofreció la información de los

señores: José Moribio Palomo, Alfonso Castellanos Ramos y Manuel Castellanos Ramos, mayores de edad, hondureños, agricultores y ganaderos, soltero el primero, casados los otros dos, de este vecindario y residencia.—San Pedro Sula, 17 de enero de 1973.

Bernabé Sorto,  
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

24 F., 26 M. y 25 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con sede en esta ciudad, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciséis de octubre de este año, se presentó ante este Despacho, el señor Alfonso Pineda Ferrera, mayor de edad, viudo, agricultor, vecino de Nueva Pimienta, en este departamento, de nacionalidad hondureña, con residencia en Nueva Pimienta, solicitando Título Supletorio sobre el bien inmueble siguiente: "Lote de terreno situado a inmediaciones de la población de Nueva Pimienta, que consta de treinta y nueve manzanas de extensión superficial, aproximadamente, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, con el Río Ulúa; al Sur, con propiedad de Ernestina Fiallos Girón; al Este, camino real que conduce de Pimienta a San Miguel de por medio, con propiedad de los herederos Dacosta Gómez; y, al Oeste, con los herederos de Arturo Cárcamo". Dicho terreno lo tiene cercado en su derredor, con tres divisiones interiores, empastado con zacate guinea, una casa de habitación, y no existen otros poseedores pro indiviso, ni título inscribible, y lo ha poseído el señor Alfonso Pineda, por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Para acreditar tales extremos, el solicitante ofreció el testimonio de los señores: Antonio Orellana, Osmán Hernández y Francisco Chávez, casados los dos primeros, soltero el último; los tres propietarios de bienes inmuebles, en el municipio de Nueva Pimienta, agricultores y ganaderos, hondureños por nacimiento y vecinos de Nueva Pimienta, en residencia en dicho lugar.—San Pedro Sula, 25 de noviembre de 1972.

Bernabé Sorto,  
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

24 F., 26 M. y 25 A. 73.

## VENTA DE ACCIONES

Dando cumplimiento al Artículo 6º de la Ley del Petróleo, en relación con los Artículos 19 y 20 de su Reglamento, se ofrece al público hondureño el 33 y un tercio por ciento de las acciones de la sociedad anónima de capital variable EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V., cuya sigla es "ECAISA, de C. V.", y su equivalente en inglés CENTRAL AMERICA ENTERPRISES OF INVESTMENTS. Su Escritura de Constitución fue autorizada en esta ciudad ante el Notario Tomás Moncada Fornero, el 15 de diciembre de 1972, estando debidamente calificada e inscrita. Dicha sociedad tiene como capital mínimo L. 25.000.00 y el máximo es de L. 500.000.00 y su objeto principal es dedicarse a la exploración y explotación del petróleo, y a todas las demás actividades relacionadas con la industria petrolera. La oferta y venta de tales acciones se realiza por intermedio del Bank of America, Sucursal de Tegucigalpa, y el valor de cada acción es de Cien Lempiras (L. 100.00).—Tegucigalpa, D. C., diciembre de 1972.

Binghan Rayburn Leach,

Presidente y Gerente General  
de "ECAISA, de C. V."

26 D. 72.

10 y 25 E., 9 y 24 F. y 12 M. 73.

## PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de USS ENGINEERS AND CONSULTANTS INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: METODO Y APARATO PARA CORTAR UNA PIEZA VACIADA DE FORMACION CONTINUA EN SEGMENTOS DE CORTA LONGITUD, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet

Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 E., 24 F. y 26 M. 73.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de WOOLSEY MARINE INDUSTRIES, INC., corporación del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 26.322, el 25 de septiembre de 1972, por un período de diez años; para distinguir: pinturas, barnices, lacas; compuestos para calafatear y reparar; pinturas anticorrosivas, capas para preservar madera; sustancias para colorar; sustancias para teñir; resinas naturales; capas marinas e industriales; pinturas contra el ensuciamiento, para uso marino; consistente en el nombre "Woolsey", y un dibujo



WOOLSEY

que representa la figura de un timón de barco conteniendo una letra W, en el centro y manejado por una sirena; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 F. y 6 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso, se admitió

la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

AMIGO

para distinguir: alimentos para animales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 F. y 6 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CRUZ AZUL

para distinguir: productos farmacéuticos y sanitarios, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 F. y 6 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

## BLUE CROSS

para distinguir: productos farmacéuticos y sanitarios, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 F. y 6 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de JOHNSON & JOHNSON, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## SPASMENTRAL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de JOHNSON & JOHNSON, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## SIBELIUM

para distinguir: preparaciones farmacéuticas e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de PARKE, DAVIS & COMPANY, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## URIGRAN

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos,

grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de JOHNSON & JOHNSON, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## LONGOPERIDOL

para distinguir preparaciones farmacéuticas e higiénicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de JOHNSON & JOHNSON, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro

de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**HYPNODIL**

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
*Registrador.*

24 F., 6 y 16 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de JOHN-SON & JOHNSON, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**REASEC**

para distinguir: preparaciones farmacéuticas e higiénicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
*Registrador.*

24 F., 6 y 16 M. 73.

Pasa a la Página N° 10

Viene de la 1a página

formará parte de la Asignación Global correspondiente, con el detalle que se encuentra en el Programa de la Contraloría General de la República y que será establecida mediante Acuerdo por el Jefe de Estado emitido a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia en esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

EL JEFE DE ESTADO,

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Juan Alberto Melgar Castro*

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*César A. Batres*

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

*Raúl Galo Soto*

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*J. Napoleón Alcerro Oliva*

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Manuel Acosta Bonilla*

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

*José Abraham Bennaton Ramos*

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas y Transporte,

*Miguel Angel Rivera Bermúdez*

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

*Enrique Aguilar Paz*

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca*

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Raúl Escoto Díaz*

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

*Manlio Dionisio Martínez Cantor*

## DECRETO-LEY NUMERO 19

EL JEFE DE ESTADO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 117 del 13 de diciembre de 1971, fue aprobado el Contrato de Préstamo N° 291/SF-HO, suscrito el 10 de mayo de 1971 entre el Gobierno de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la cantidad de Doce Millones Seis-

cientos Mil Lempiras (L 12.600.000.00) con el objeto de cooperar en el financiamiento de un Programa que comprende básicamente lo siguiente:

1°—Construcción y mejoramiento de aproximadamente ciento trece (113) kilómetros de caminos vecinales;

2°—Fortalecimiento del sistema de mantenimiento de carreteras y caminos vecinales de Honduras;

3°—Realización de estudios de factibilidad y de ingeniería de aproximadamente cuatrocientos veinte (420) kilómetros de caminos; y,

4°—Otorgamiento de asistencia técnica al Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas (ahora Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte) para el robustecimiento de sus dependencias vinculadas al Sector Transporte.

**CONSIDERANDO:** Que en la Sección 3.01 (g) (iv) del Contrato de Préstamo en referencia se estipula que previo al primer desembolso, el Gobierno de Honduras debe constituir y poner en funcionamiento dentro del Ministerio, la Unidad Ejecutora que tendrá a su cargo la realización del Programa.

**CONSIDERANDO:** Que el personal profesional integrante de la Unidad Ejecutora en referencia, tal como se ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo, debe ser de lo más capacitado e idóneo para que pueda llevar a cabo, con eficiencia y prontitud, todas las funciones para las que fue creada.

**CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año de 1973, se encuentra incorporada la Unidad Ejecutora en el Título 4-12-1 Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, en el Programa 3-03, en lo que a sueldos y salarios permanentes se refiere.

**CONSIDERANDO:** Que según está estipulado en el Contrato de Préstamo BID N° 291/SF-HO ya mencionado, los sueldos asignados a la Unidad Ejecutora deberán ser financiados 50% por el Banco Interamericano de Desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará la forma en que el Gobierno de Honduras solicitará al Banco Interamericano de Desarrollo el reembolso que corresponda al 50% que deberá aportar el Banco Interamericano de Desarrollo al Programa en cuanto a sueldos y salarios se refiere.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 106 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos es de carácter general, y por consiguiente, no contempla exenciones como la del caso particular de la Unidad Ejecutora que fue creada mediante convenio bilateral de Préstamo entre el Gobierno de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario ratificar lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 6 del 4 de julio de 1972, a fin de poder mantener el personal ya contratado, y que el personal por contratar esté de acuerdo con lo convenido al respecto con el Banco Interamericano de Desarrollo.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido,

#### DECRETA :

**Artículo 1°—**Excluir de lo dispuesto en el Artículo 106 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1973, al personal actual y que en el futuro se contratara de la Unidad Ejecutora del Préstamo BID N° 291/SF-HO, el que se halla regulado en lo referente a su Clasificación y Salarios por las normas del Decreto Legislativo N° 6 del 4 de julio de 1972.

**Artículo 2°—**En vista de que el financiamiento de esta Unidad Ejecutora es mixto, o sea 50% por el Gobierno de Honduras y 50% por el Banco Interamericano de Desarrollo, los gastos mensuales en que incurra serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno de Honduras, reembolsando posteriormente el Banco Interamericano de Desarrollo el porcentaje correspondiente.

**Artículo 3°—**El presente Decreto entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Pasa a la página N° 11

Viene de la página N° 9.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Cleto Ramón Álvarez, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, Colegiado bajo el N° 0485, actuando en mi carácter de representante de la entidad comercial que en esta plaza gira bajo la denominación de "CONVERTIDORA NACIONAL DE PAPEL Y CARTON, S. A. (CONPACASA), según Carta Poder que acompaño, ante usted con el debido respeto, comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, marca de fábrica denominada:



palabra, según elisé. Marca que sin distinción de tamaño y color, ampara y distingue: papel higiénico en hojas o en rollos, toallas, servilletas, manteles, pañuelos de papel, encajes, kleenex, pajillas, bolsas, platos de cartón y artículos similares de papel y cartón, y esta marca será aplicada a los artículos, envases, paquetes, fardos, bultos y envoltorios de impresiones, grabadas, etiquetas, marbetes, estampados y relieves, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Cleto Ramón Álvarez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Su-

premo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Cleto Ramón Álvarez, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, Colegiado bajo el N° 0485, actuando en mi carácter de representante de la entidad comercial que en esta plaza gira bajo la denominación de "CONVERTIDORA NACIONAL DE PAPEL Y CARTÓN, S. A. (CONPACASA)", según Carta Poder que acompaño, ante usted con el debido respeto, comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, marca de fábrica denominada:



palabra, según clisé. Marca que sin distinción de tamaño y color, ampara y distingue: papel higiénico en hojas o en rollos, toallas, servilletas, mantelitos, pañuelos de papel, encajes, kleenex, pajillas, bolsas, platos de cartón y artículos similares de papel y cartón, y esta marca será aplicada a los artículos, envases, paquetes, fardos, bultos y envoltorios de impresiones, grabadas, etiquetas, marbetes, estampados y relieves, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Cleto Ramón Álvarez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1973.

Adán López Pineda.  
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 73.

### HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete de febrero del año en curso, este Juzgado nombró curador Ad-Liten del ausente Walter Warren, en la demanda de Cesación de Comunidad, promovida por el Licenciado Oscar René Cuevas Bustillo, en su carácter de apoderado de la compañía de Fomento de Barbareta, S. A., al ciudadano Dillow S. Brooks.—Roatán, 7 de febrero de 1973.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras.—Roatán Islas de la Bahía.—Honduras". 24 F 73.

Viene de la página N6 10

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

EL JEFE DE ESTADO,

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César A. Batres

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

J. Napoleón Alcerro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas y Transporte,

Miguel Angel Rivera Bermúdez

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Edgardo Escoto Díaz

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Manlio Dionisio Martínez Cantor

## DECRETO NUMERO 20

EL JEFE DE ESTADO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que para facilitar y agilizar el funcionamiento de los diferentes organismos adscritos a la Jefatura de Estado que con anterioridad al 4 de diciembre de 1972 dependían de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, es conveniente a efectos del refrendo ministerial señalado en el Artículo 203 de la Constitución de la República y en el numeral 5 del Artículo 3 del Código de Procedimientos Administrativos, designar al Secretario de Estado que debe ejercer tal función.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Planificación Económica, con anterioridad al 4 de diciembre de 1972 estaba adscrita a la Secretaría de Estado de la Presidencia, y que al haber desaparecido ésta es conveniente autorizar al Secretario Ejecutivo, que tiene rango de Ministro, para que refrende los acuerdos que correspondan a dicho Consejo,

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido,

**D E C R E T A :**

Artículo 1º—Autorizar al Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, para que refrende los acuerdos correspondientes a la Dirección del Servicio Civil, al Instituto Hondureño del Turismo, al Instituto Nacional de Desarrollo de la Comunidad (INDECO), al Instituto Nacional de Antropología e Historia y a cualquier otra dependencia adscrita a la Jefatura de Estado.

Artículo 2º—Autorizar al Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica para que refrende la firma del Titular del Ejecutivo en todos los acuerdos que correspondan a dicho Consejo.

Artículo 3º—El presente Decreto deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y entrará en vigencia en esta misma fecha.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

**EL JEFE DE ESTADO,**

**OSWALDO LOPEZ ARELLANO**

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Juan Alberto Melgar Castro*

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*César A. Batres*

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

*Raúl Galo Soto*

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*J. Napoleón Alcerro Oliva*

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Manuel Acosta Bonilla*

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

*José Abraham Bennaton Ramos*

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas y Transporte,

*Miguel Ángel Rivera Bermúdez*

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

*Enrique Aguilar Paz*

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca*

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Raúl Escoto Díaz*

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

*Manlio Dionisio Martínez Canjor*

## RECURSOS NATURALES

Continúa el Acuerdo N<sup>o</sup> 287.

2.1.2.—Modalidades. — El Gobierno, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, podrá licitar un proyecto de dos formas: a) Licitación pública invitando a todos los interesados a participar en un concurso por medio de un "Aviso de Licitación", publicado en los órganos de prensa de mayor circulación en el país. En caso de que tal licitación se realice a nivel internacional la publicación se hará en otros países por medio de las Embajadas, Colegios Profesionales y de cualquier otro medio de divulgación adecuada; b) Licitación Privada: Invitando por escrito a determinados Contratistas a participar en la Licitación.

2.1.3.—*Adjudicación Directa.*—Se prescindirá del proceso de licitación cuando por razones de urgencia, Economía, e Especialidad del Proyecto se considere necesario y cuando previamente sea aprobado este sistema por el poder Ejecutivo.

2.1.4.—*Etapas.* — Toda licitación comprenderá básicamente, las siguientes etapas: a) Invitación a Licitación; b) Preparación de Ofertas; c) Apertura de Plicas de Oferta; d) Calificación de ofertas; e) Adjudicación.

(Continuará)

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha seis de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando a: Eudora White Mc. Larty y Nancy J. Mc. Larty, herederas testamentarias de su difunto esposo y padre, respectivamente, Robert P. Mc. Larty, y se les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Roatán, 7 de febrero de 1973.

**P. P. Orellana V.,**  
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras. 24 F. 73.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.R.